



ESCUELA
SAN JOSÉ

Recoleta

Fundación educacional Escuela Providencia de Recoleta

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Actualizado a Enero de 2019

DISPOSICIONES GENERALES

Nuestro Proyecto Educativo Institucional señala que “nuestra comunidad educativa se esfuerza cada día procurando tomar las decisiones adecuadas para lograr en nuestros estudiantes un alto rendimiento académico”, siendo uno de los sellos de nuestra escuela el **Espíritu de Superación**. Para este objetivo, los docentes deben ejercer un liderazgo pedagógico que les permita reflexionar y mejorar sus prácticas pedagógicas, el desempeño de todos sus estudiantes en colaboración con los apoderados, e implementar así, decisiones de mejora continua que retroalimenten el proceso de enseñanza y aprendizaje.

En este esfuerzo de superación, todos los actores de la comunidad deben involucrarse, ya que todos (estudiantes, familias y escuela) pueden mejorar sus prácticas.

Artículo 1°: De acuerdo a las facultades que otorga el Decreto Exento N° 511/1997 y sus modificaciones Decreto 158//1999 y Decreto 107/2003 que norma el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, el Decreto N° 170/2009, el Decreto 83/2015, que fijan normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial en coherencia con el Proyecto Educativo y la Misión Institucional, que demanda ofrecer educación de calidad, apoyados en una formación valórica cristiana, comprometida con el medio ambiente y con la vida en familia y considerado la opinión del Consejo de Profesores, se ha planificado el proceso de Evaluación y los aspectos administrativos anexos a él.

Se deja constancia que el Decreto Supremo de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N°67/2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, entrará en vigencia en marzo del año 2020. La Unidad de Currículum y Evaluación del Mineduc, se encuentra trabajando en un plan de difusión e implementación del nuevo Decreto de Evaluación a desarrollarse durante el año 2019, con el objetivo de dar a conocer la normativa y orientar a los establecimientos educacionales en la actualización y/o elaboración de sus Reglamentos de Evaluación para que se adecúen a la nueva normativa.

DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN

Artículo 2°: El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción de los niños y niñas de Enseñanza Básica, será dado a conocer a los apoderados, estudiantes, profesores y al Departamento Provincial correspondiente, mediante una copia del mismo. Este Reglamento entrará en vigencia a partir del año escolar 2019.

Artículo 3°: El siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar contiene:

- a) Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos;
- b) Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados;
- c) Procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los alumnos;
- d) Disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todos los alumnos que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente.

A. DISPOSICIONES RESPECTO A ESTRATEGIAS PARA EVALUAR LOS APRENDIZAJES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES:

La escuela San José entiende la evaluación educacional, como un Proceso permanente y sistemático mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso enseñanza aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones. Se pueden identificar diferentes tipos de evaluación, como las que se describen a continuación::

- **Evaluación Diagnóstica.** Se entenderá como aquel procedimiento que se aplica, especialmente, al inicio del año escolar, en diversas asignaturas, con el fin de verificar el nivel de preparación de los alumnos (conocimientos previos) para enfrentarse a los objetivos que se espera que logren. Los resultados de esta evaluación se registrarán en el libro de clases expresando el % de logro cada objetivo (contenido y habilidad) medido. Cada docente deberá aplicar una evaluación diagnóstica, al inicio del año escolar. Los requerimientos específicos serán dados por UTP.
- **Evaluación Formativa:** Es la evaluación permanente y constante que entrega información sobre cómo se desarrolla el proceso de enseñanza/aprendizaje de cada estudiante o de un grupo de estudiantes. Permite recoger información, analizarla y tomar las decisiones de enmienda que aseguren el buen desarrollo del proceso pedagógico. La evaluación formativa es aquella que centra su intervención en los procesos de mejora, de manera que trata desde su inicio de incidir en ellos. Entendiendo que el concepto “formativa” se asocia a sumativa y diagnóstica, en tanto implican una función de la evaluación, es importante destacar que la evaluación diagnóstica puede considerarse una parte de la evaluación formativa.
- **Evaluación Sumativa:** Es la evaluación que determina el logro de los objetivos de aprendizaje que la asignatura ha definido como requisito para la aprobación y promoción escolar.

Evaluación formativa y sumativa no son tipos de evaluación enfrentados u opuestos, conceptualmente la evaluación es un único proceso que a partir del momento o necesidad de aplicación adopta funciones diferentes. Su calidad estará determinada por la oportunidad del momento de aplicación, la adecuación a los objetivos y la capacidad de complementar enfoques, no a su calificativo o forma de nombrarla. En rigor, no son excluyentes y necesitan complementarse para lograr una forma integral y holística de evaluar procesos de enseñanza – aprendizaje en el aula.

Régimen de Evaluación: La Escuela San José, tendrá un régimen de evaluación semestral.

1. **Los procedimientos para evaluar** los objetivos de aprendizajes serán previamente comunicadas a los y las estudiantes, siendo responsable cada docente de informar a los estudiantes del curso, con la debida antelación y formalidad necesaria, sobre fechas y contenidos de evaluaciones. Los procedimientos para evaluar podrán consistir en:

	Instrumentos Evaluativos	Características Las evaluaciones, según el tema y objetivos de aprendizajes, podrán ser: individuales, bipersonales, grupales, colaborativas, autoevaluación, coevaluación, observación de los procesos que los alumnos(as) siguieron para realizar un trabajo o ejercicio.	
a	Prueba escrita	De respuesta estructurada o fija	Ítems de: - Selección múltiple - Términos pareados - Completación
		De respuesta abierta o de desarrollo	- De respuesta breve - De respuesta extensa
b	Realización de tareas	Ejecución práctica: interrogación oral, dramatización, exposición, disertación, debates, discusiones, , experimentación, audio test en idioma extranjero, elaboración y confección de maquetas.	- Lista de cotejo - Escala de apreciación - Rúbrica
		Entrega de informes o tareas: Trabajos prácticos/proyectos individuales o grupales, investigación, creación de material, informes, cuestionarios escritos, cuestionarios orales, portafolio, ensayos, salidas pedagógicas, guías con pautas de trabajo, proyectos de investigación y bitácoras en cuaderno de trabajo.	

2. Los talleres complementarios serán evaluados, siguiendo las mismas disposiciones del artículo N°1, y el promedio semestral de cada taller se reflejará, como una nota parcial en la(s) asignatura(s) afines y que refuerza el taller. Los talleres de libre elección también serán evaluados, la evaluación se reflejará en los objetivos fundamentales transversales (OAT).
3. **Los Controles Sumativos:** Son pequeñas evaluaciones que pueden constituir, todas juntas, una calificación equivalente a una prueba parcial.
4. **Las Pruebas Parciales:** Son aquellas evaluaciones, coeficiente uno, en cada asignatura, las que serán determinadas por la Unidad Técnica Pedagógica. El mínimo de calificaciones por asignatura está determinado por la cantidad de horas semanales más uno. El máximo de calificaciones será determinado por la UTP.
5. **Las Pruebas Avance (Semestrales/Globales):** Son aquellas evaluaciones que se rendirán al final de cada semestre para cada asignatura. Esta evaluación medirá los principales contenidos y habilidades de cada subsector, taller o actividades de aprendizajes. Estas evaluaciones serán, dada la cobertura curricular, coeficiente dos.
6. **Diseño y validación:** Los profesores deberán entregar a UTP, al menos 15 días antes de la aplicación, las Pruebas de Avance y aquellas especialmente solicitadas con anterioridad, para que sean revisadas y enviadas a multicopiar.

- 7. Tiempo de corrección:** Los docentes disponen de 15 días corridos, como máximo, para entregar a los (las) estudiantes los resultados de una evaluación; con la calificación registrada en el libro de clases y en la plataforma para subir calificaciones que disponga la Unidad Educativa.
- 8. Nivel de exigencia:** La UTP, determinará el nivel de exigencia necesario para calificar en nota 4,0; el que no podrá ser inferior al 60% de logro.
- 9. La Calificación:** Los resultados de las calificaciones se deben consignar en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0; no obstante lo anterior, se ha determinado que la calificación mínima será de 2.0 evitando menoscabar la autoestima del estudiante.
- 10. Retroalimentación:** En cada oportunidad que el docente entregue resultados de pruebas, además de informar las calificaciones y mostrar a los estudiantes sus pruebas, el docente deberá retroalimentar el desempeño de sus alumnos (errores, aciertos, cómo superarlos, etc.)
- 11.** Con más de un 25% de notas insuficientes el profesor junto con el Jefe de UTP y coordinador de ciclo, analizarán el instrumento de evaluación aplicado, para la toma de decisiones éntinentes.
- 12. Las autoevaluaciones y coevaluaciones** tendrán un carácter formativo, por lo cual, no inciden en ninguna calificación. Esta evaluación se considerará para la elaboración del Informe de Personalidad y en la hoja de vida del(la) estudiante
- 13.** La calificación obtenida por alumnos (as), en la asignatura de Religión, será en los conceptos MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente) o I (Insuficiente). Este concepto no incide en la promoción escolar, no obstante esto último, la participación en sus clases y la presentación a evaluaciones, es obligatoria dado el PEI de nuestra comunidad escolar.
- 14.** La calificación obtenida por alumnos (as), en la asignatura de Orientación, será en los conceptos MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente) o I (Insuficiente). Este concepto no incide en la promoción escolar, no obstante esto último, la participación en sus clases y la presentación a evaluaciones, es obligatoria dado el PEI de nuestra comunidad escolar.
- 15.** Los (las) estudiantes deben asistir a la totalidad de las clases establecidas en el horario normal de clases y en horario extraordinario cuando se requiera. Las inasistencias superiores al 15% de la asistencia anual, fundadas en razones de salud y otra debidamente justificada, deberán ser respaldadas con documentación presentada por el apoderado, padre o tutor al profesor jefe o en Inspectoría .
- 16.** Los (as) estudiantes que falten a una evaluación fijada, sin certificado médico, serán evaluados con una exigencia de 70%, al momento de reintegrarse a clases. Si dentro de los 5 días hábiles transcurridos no ha rendido su evaluación, a la semana siguiente aumentará el porcentaje de aprobación al 80% y la semana subsiguiente la nota máxima a la que podrá optar es un 4,0. Podrá ser evaluado por el Profesor o Profesora correspondiente o por otro profesional designado para estos efectos.

17. Los (as) estudiantes que falten a una evaluación y presenten certificado médico, podrán ser evaluados el mismo día de su incorporación o fecha acordada entre docente y estudiante, dentro de la hora de la asignatura, taller y/o actividad que corresponda.
18. Serán evaluados según estipula el punto 13, Los estudiantes que falten a una evaluación fijada, por las siguientes causas:
 - Alteración grave del núcleo familiar.
 - Accidente de algún familiar directo.
 - Fallecimiento de algún miembro de su familia.
 - Situación catastrófica en su núcleo familiar.
19. Los (las) estudiantes que deban adelantar su proceso evaluativo, ya sea por cambio de domicilio, salud, traslado a otras regiones o al extranjero, se sacará el promedio con todas las calificaciones parciales, acumulativas de las diferentes asignaturas, talleres o actividades de aprendizaje, ya sea semestral o anual, cerrándose el proceso escolar.
20. En caso de inasistencia a clases, será responsabilidad del alumno o alumna de 5° a 8° básico ponerse al día en todos los aspectos que se requieran para rendir las evaluaciones. Para los cursos inferiores a 5° año básico, serán los padres y apoderados los responsables de completar materias y tareas de los días de ausencia.
21. En caso de sorprender a un alumno o alumna “copiando o soplando” en una situación de evaluación, el Profesor (a) retirará el instrumento de evaluación y someterá posteriormente al alumno o alumna a una evaluación en el momento que el profesor de la asignatura, taller o actividad de aprendizaje, lo estime conveniente, con un porcentaje de aprobación del 70%. Este procedimiento es independiente de la sanción que amerite de acuerdo a las normas estipuladas en el Reglamento de Convivencia Escolar.
22. En caso que un (una) adultere una calificación, será sometido (a) a una prueba o interrogación en el momento que el profesor de la asignatura, taller o actividad de aprendizaje, lo estime conveniente, independientemente de la sanción que amerite de acuerdo a las normas estipuladas en el Reglamento de Convivencia Escolar.
23. Todo instrumento de evaluación definido como “Realización de tareas” en Art.3, punto2, que fuese presentado al docente evaluador fuera de plazo, sin una justificación pertinente, tendrá un mayor porcentaje de exigencia.
24. Se podrá rendir hasta 2 evaluaciones en un mismo día, salvo que ambas sean coeficiente dos.
25. Aquellos estudiantes que se incorporen a lo largo del año escolar, deberán presentar la totalidad de las calificaciones del establecimiento de origen, las cuales serán incorporadas en las asignaturas o sub sectores correspondientes y serán consideradas para todos los efectos de promoción final. La documentación de estudiantes provenientes del extranjero deberá ser debidamente acreditada por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

B. FORMAS DE CALIFICAR Y COMUNICAR LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES A LOS ALUMNOS, ALUMNAS Y APODERADOS CUANDO CORRESPONDA;

1. Cada estudiante tiene derecho a saber oportunamente su calificación y a ser retroalimentado respecto de su desempeño en la evaluación.
 - a. Los objetivos de aprendizajes de 1° a 8° Básico, los aprendizajes esperados, las habilidades, la ponderación y fecha de cada evaluación serán comunicados a los estudiantes con anticipación .
 - b. Los profesores entregarán los resultados de las evaluaciones al estudiante en un plazo máximo de 15 días corridos desde su aplicación, con la calificación registrada en el libro de clases. (Como ya se mencionó en el punto de la retroalimentación, al momento de entregar los resultados, el profesor destinará el tiempo necesario para realizar la retroalimentación de los resultados a los estudiantes, comunicando respuestas correctas, errores frecuentes e instándolos a realizar un proceso meta cognitivo).
 - c. Una vez recibida su calificación los estudiantes tendrán plazo de 5 días máximo, para avisar al profesor correspondiente cualquier posible error en su corrección.
 - d. No se podrá aplicar una prueba sin que los (las) estudiantes conozcan la calificación anterior y puedan revisarla con 24 horas de anticipación a la prueba siguiente.

2. Cada apoderado tiene derecho a ser informado oportunamente sobre fechas y contenidos de evaluaciones como de los resultados parciales y finales de la trayectoria académica de su pupilo.
 - a. Los padres y apoderados recibirán un informe de calificaciones parciales cada dos meses en las reuniones de curso a través del profesor jefe.
 - b. Al término del año escolar, la Unidad Educativa hace entrega al apoderado de un Informe de Calificaciones en donde se señalarán las notas finales en cada una de las asignaturas del respectivo Plan de Estudios.
 - c. Al término del año académico, la Unidad Educativa hace entrega de un informe con las valoraciones de los Objetivos de Aprendizajes Transversales, denominado Informe de Desarrollo Personal y Social de cada estudiante.

C. PROCEDIMIENTOS QUE APLICARÁ EL ESTABLECIMIENTO PARA DETERMINAR LA SITUACIÓN FINAL DE LOS ALUMNOS;

Se entiende por Promoción, la situación final del proceso de aprendizaje cursado por el estudiante, en el año lectivo correspondiente y que puede arrojar como resultado que el (la) estudiante repita o pase de curso. Para la promoción, se considera conjuntamente el logro de objetivos y la asistencia, siendo facultad del director el promover con menos porcentaje de asistencia.

1. La nota mínima para aprobar una asignatura, módulo o sector de aprendizaje es 4,0 y la asistencia mínima es de un 85%.
2. Si un alumno (a) presenta licencias médicas, éstas no anulan las inasistencias, sólo la justifican.
3. Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales, donde el logro de los objetivos de aprendizaje (conocimientos, habilidades y actitudes) de cada asignatura y los aprendizajes esperados de cada subsector o actividad de aprendizaje se representará mediante calificaciones numéricas, y la evaluación de los objetivos de aprendizaje transversales mediante conceptos.
4. Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas o subsectores de aprendizajes del Plan de Estudios correspondiente, utilizando una escala numérica de 1.0 (uno) a 7.0 (siete) y hasta con un decimal, siendo la nota mínima de aprobación un 4,0 (Cuatro, cero) y un nivel mínimo de exigencia del 60%. No obstante lo anterior, se ha determinado que la calificación mínima será de nota 2.0, evitando menoscabar la autoestima del estudiante. En casos particulares, será UTP la que podrá determinar el nivel de exigencia necesario para calificar en nota 4,0; el que no podrá ser inferior al 60% de logro.
5. La calificación semestral de cada asignatura, se obtendrá al promediar las calificaciones parciales, sin aproximación.
6. La calificación final de cada asignatura, se obtendrá del promedio de las calificaciones semestrales con aproximación.
7. Todos los talleres del plan de estudio serán evaluados sumativamente y la nota final obtenida será una nota parcial en el sector de aprendizaje correspondiente.
8. El promedio general, se obtendrá a través de la suma de todas las calificaciones finales de las asignaturas, dividido por el número de asignaturas, con aproximación. (Exceptuando la asignatura de Religión).
9. Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en este reglamento, serán resueltas por la Dirección, el Equipo de Gestión y el Consejo de Profesores.
10. Las situaciones de Evaluación y Promoción no previstas en el decreto de evaluación., serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro de la esfera de su competencia.

D. Disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todos los alumnos que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente.

Las Necesidades Educativas Especiales (NEE) pueden ser de carácter permanente o transitorio, según sean los problemas o dificultades que afecten el aprendizaje del alumno(a).

NEE PERMANENTES	NEE TRANSITORIAS
<p>Son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.</p>	<p>Son aquellas no permanentes que requieren los alumnos(as) en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Deficiencia mental severa. (Dect. 170, Art. 54-67). • Discapacidad visual. (Dect. 170, Art. 68-72). • Multidéficit. (Dect. 170, Art. 73-76). • Discapacidad Auditiva. (Dect. 170, Art. 77-78). • Disfacia Severa (Dect. 170, Art. 79-80). • Trastorno Autista. (Dect. 170, Art. 81-82). 	<ul style="list-style-type: none"> • Trastornos Específicos del Aprendizaje (Dect. 170, Art. 24-29) • Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL) (Dect. 170, Art. 30-38). • Trastorno de Déficit Atencional con y sin Hiperactividad (TDA) (Dect. 170, Art. 40-45) • Rendimiento en pruebas de coeficiente intelectual (CI) en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa. (Dect. 170, Art. 46-51)

Solicitud procedimiento y consideraciones para evaluación diferenciada.

a.- Con el objetivo de reunir todos los antecedentes necesarios para brindar el apoyo más adecuado a nuestros estudiantes, y basados en el decreto N° 170 del MINEDUC, el apoderado, tutor deberá presentar los siguientes documentos para solicitar Evaluación Diferenciada.

- Formulario de Solicitud de Evaluación Diferenciada, el cual deberá ser completado por el especialista tratante (neurólogo, psicólogo, psiquiatra, terapeuta ocupacional, psicopedagoga, educadora diferencial o fonoaudiólogo). Este documento debe ser solicitado al profesor jefe.
- Informe del especialista tratante actualizado, para determinar apoyo específico que necesita el estudiante. Estos informes deben señalar los resultados de la evaluación realizada, diagnóstico, tratamiento a realizar (frecuencia de sesiones) y, sugerencias de estrategias y procedimientos para aplicar la evaluación diferenciada en las áreas que estimen necesarias.

La documentación antes mencionada debe ser entregada al profesor jefe. Además debe indicar:

- 1) El diagnóstico.
 - 2) La(s) asignatura(s) que requiere apoyo.
 - 3) Tratamiento que está recibiendo.
- Cualquier docente de la escuela, en cualquier nivel de enseñanza y asignatura, puede detectar estudiantes con NEE, El docente hará llegar el caso directamente a la Educadora Diferencial del nivel correspondiente, quién se pondrá en contacto con el apoderado para seguir los pasos descritos anteriormente detallados.

b.- Una vez que la solicitud llegue al profesor jefe, éste debe derivar el caso al equipo interdisciplinario, ya sea alumno(a) de primer o segundo ciclo básico.

c.- Profesor Jefe junto al equipo interdisciplinario, analizarán pertinencia de la evaluación diferenciada, evaluarán y acordarán estrategias de apoyo en sala, procedimientos y estrategias para aplicar la evaluación diferenciada. La escuela, se reserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud de evaluación diferenciada, de acuerdo a los recursos humanos y de infraestructura reales con que cuenta para un seguimiento responsable del proceso del alumno o alumna, asimismo, cuando lo considere pertinente, podrá solicitar una segunda opinión profesional en alguna especialidad.

d.- Educadoras diferenciales, elaborarán Informe de evaluación diferenciada, que debe incluir:

- Breve historia del alumno, diagnóstico y tratamientos que realizarán especialistas externos, exploración psicopedagógica y visión del colegio frente a las dificultades del niño (a). Estrategias de apoyo en sala y/o Estrategias de evaluación diferenciada.

1. La Evaluación Diferenciada es la aplicación de procedimientos evaluativos que permite atender a la diversidad de estudiantes que en forma temporal o permanente presentan Necesidades Educativas Especiales, adaptando o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso con la finalidad de lograr el desarrollo de habilidades de aquellos alumnos y alumnas que presentan un problema general o específico de aprendizaje, de acuerdo a las características, estilos de aprendizaje y las necesidades individuales que cada uno presenta.

Las Estrategias de Evaluación diferenciada serán:

- Acompañamiento y seguimiento a padres en la continuidad de tratamientos, entrevistas permanentes con especialistas externos, solicitud de estados de avances de tratamientos, compromisos de apoyos.
- Evaluación diferenciada en pruebas parciales y avance (según decreto 83, Lenguaje y Matemática).
- Realizar la evaluación personalizada fuera de la sala de clases.
- Evaluaciones que eviten la incidencia de la dificultad específica en los resultados
- Contenidos fraccionados según necesidades detectadas.
- Tiempo mayor para permitir elaborar una respuesta.
- Número mayor de evaluaciones.
- Realizar PACI si fuese necesario.

2. Para formalizar la evaluación diferenciada, los apoderados de los estudiantes con necesidades educativas especiales, deberán presentar la documentación y antecedentes remitidos por los profesionales respectivos en la Dirección de Formación del Colegio. Estos deberán especificar claramente el diagnóstico que origina dicha solicitud como las sugerencias y tratamiento a realizar. Posteriormente serán analizados por los especialistas del equipo interdisciplinario del Colegio y con dichos antecedentes, la UTP podrá o no autorizar la evaluación diferenciada del alumno. En caso de ser aceptada, se emitirá una resolución interna con copia a todos los involucrados en el proceso de Enseñanza y Aprendizaje del estudiante. Estas solicitudes se recibirán hasta el último día hábil de abril de cada año.

3. El apoderado, tutor deberá presentar los siguientes documentos para solicitar Evaluación Diferenciada.

- Certificado de Solicitud de Evaluación Diferenciada, el cual deberá ser completado por el especialista tratante (neurólogo, psicólogo, psiquiatra, terapeuta ocupacional, psicopedagoga, educadora diferencial o fonoaudiólogoInforme), para determinar apoyo específico que necesita el estudiante.
- Los certificados deben señalar los resultados de la evaluación realizada, diagnóstico, tratamiento a realizar (frecuencia de sesiones) y, sugerencias de estrategias y procedimientos para aplicar la evaluación diferenciada en las áreas que estimen necesarias.
- El Plazo desde que los apoderados presentan la carta de solicitud al profesor jefe, hasta que se envía la resolución: 10 días hábiles.
- El Plazo desde que los apoderados presentan la carta de solicitud al profesor jefe, hasta que se realiza la reunión donde se debe firmar el informe de evaluación diferenciada: 20 días hábiles.
- La fecha de entrega de la documentación para Evaluación Diferenciada para cada año será hasta el 15 de abril como plazo máximo (los antecedentes entregados después de esta fecha, podrán ser evaluados para el segundo semestre del año en curso).
- Se recibirán solicitudes de Evaluación Diferenciada para el segundo semestre hasta el día 16 de agosto del año en curso, como plazo máximo.
- Toda documentación entregada después de esa fecha, no será considerada para la implementación de Evaluaciones Diferenciadas para el segundo semestre (situaciones excepcionales se evaluarán en el momento).
- Deberá entregar certificado con todas las especificaciones a profesor jefe del estudiante, quien canalizará la información al equipo interdisciplinario.
- El apoderado debe Realizar seguimiento de los tratamientos externos a la escuela, para sostener la evaluación diferenciada.
- El apoderado debe firmar el Informe de Evaluación Diferenciada en una reunión con el Profesor jefe y equipo interdisciplinario. En el informe se estipulan los compromisos de los padres, estudiantes y del colegio.

Compromisos por parte de los padre y/o apoderados y de los estudiantes para la Evaluación Diferenciada:

- Posteriormente se citara al apoderado para firmar el Informe de Evaluación Diferenciada en una reunión con el Profesor jefe y equipo interdisciplinario. En el informe se estipulan los compromisos de los padres, estudiantes y del colegio.
- Compromiso del alumno(a) en no incurrir en faltas reiteradas de responsabilidad, falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje en las asignaturas en las que

se ha otorgado Evaluación Diferenciada (sin tareas, sin materiales, interrumpir constantemente, ausencias reiteradas a clases, etc.) u otras situaciones que sean incompatibles con el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar de la Escuela.

4. La Escuela San Jose:

- Se reserva el derecho de solicitar una segunda opinión profesional en alguna especialidad.
- Al finalizar el semestre realizará una evaluación del proceso.
- Los alumnos con necesidades educativas especiales deberán ser reevaluados anualmente.
- Aplica los mismos conductos disciplinarios de evaluación y promoción vigente, dado que la existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento Interno de Evaluación y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio.
- La evaluación diferenciada no asegura la promoción del alumno (a).

5. De las Eximiciones a Evaluaciones:

- a) Se autorizará la eximición de hasta una asignatura a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados.
- b) Para la exención de una asignatura en la escuela San José, se han definido los siguientes criterios:
 - Las exenciones de las asignaturas se concederán a aquellos estudiantes cuando sean válidamente certificados por un profesional especialista responsable de la atención del (la) estudiante, que acredita la dificultad presentada y que para ellos la escuela no pueda diseñar un Plan Remedial. No se recibirán eximiciones emitidas por Pediatra o Médico General, sólo de especialistas.
 - No obstante lo anterior, las solicitudes de eximición serán rechazadas cuando estas no puedan ser atendidas en un Plan Remedial sugerido por el especialista y/o complementado por el docente.
 - La escuela intentará por diferentes medios cumplir con los planes y programas que están establecidos para el curso correspondiente; sin embargo, en el caso de que un (a) estudiante no pueda rendir normalmente una asignatura podrá eximir dicha asignatura. Las razones para autorizar dicha situación deben tener una base científica y ser acreditadas. El Director, junto al Equipo Técnico que disponga la escuela, previo estudio de los antecedentes presentados podrá autorizar dicho procedimiento, sin embargo esta autorización sólo será aplicable por el año lectivo correspondiente y bajo el compromiso de los padres de cumplir con todos los procedimientos necesarios para que la situación vuelva a la normalidad, si esto es posible.
 - Si el impedimento persistiera en el año lectivo siguiente se deberá nuevamente presentar la solicitud correspondiente adjuntando documentación médica o profesional actualizada.

6. De los migrantes :

- a) Los estudiantes que provengan de otros países, tienen derecho a ingresar, permanecer y progresar en la Unidad Educativa San José, de la misma forma que un alumno(a) nacional. Cualquier forma de discriminación en su contra se opone al principio de igualdad. Para velar por este principio es necesario que:
 - Los padres o tutores realicen, el proceso de regularización migratoria del menor, obteniendo la visa del (la) estudiante en condición de titular.
 - Tramitar un permiso de residencia de estudiante en etapa escolar, mediante un Convenio Especial, disponible en el siguiente link: <http://www.extranjeria.gob.cl/tipos-de-residencia-de-estudiante/#capitulo5>
 - Presentar identificación vigente y documentos educacionales legalizados y/o apostillados en las Oficinas AYUDA MINEDUC cuando el país de origen es miembro de los convenios vigentes con Chile (Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Venezuela, Argentina, Alemania, Brasil, Francia, Israel, Guatemala y Uruguay), ; en caso de no existir convenio, deberá realizar un proceso de validación de estudios en el establecimiento educacional.
 - El estudiante migrante que se encuentre con matrícula provisoria se le considerará alumno(a) regular para todos los efectos académicos, curriculares, de evaluación y legales. El proceso de validación lo realizará el establecimiento educacional en un periodo no superior de 3 meses, contado desde el momento en que fue matriculado provisoriamente.
 - El estudiante migrante, una vez regularizada toda la documentación legal por parte del padre, madre, apoderado o tutor, se incorporará a la escuela, como alumno(a) regular y se debe regir por las mismas normas de evaluación de este reglamento.

7. Promoción de jóvenes embarazadas o madres adolescentes

En el caso de la promoción de jóvenes embarazadas o madres adolescentes, la estudiante tiene derecho a asistir regularmente a clases, dentro de su jornada y curso. (Decreto 79/2005) – Resolución exenta N° 0193 / 2018.

- a) Medidas académicas que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje y el currículo.
- b) La unidad Educativa acogerá y otorgará los tiempos requeridos para controles médicos, como periodos de lactancia.
- c) La Unidad Educativa utilizará criterios de promoción que aseguren el aprendizaje efectivo y los contenidos mínimos de los programas de estudio; brindando las adecuaciones que se requieran que den cuenta del aprendizaje de los objetivos.
- d) Se establecen medidas para favorecer la permanencia de las y los estudiantes, en su legítimo derecho a la educación.
- e) Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada resguardando el derecho al periodo de lactancia, respetando el horario de alimentación fijado, considerando el tiempo de traslado.

- f) Resguardar que las estudiantes no estén en contacto con materiales nocivos o en situación de riesgo durante su embarazo o lactancia.
- g) Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo, paternidad y cuidados que requieren los niños.
- h) Considerar las orientaciones del médico tratante, referidas a la asistencia a clases de educación física; disponer que las estudiantes madres estarán eximidas de esta asignatura, hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto).

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 4°: Número de calificaciones:

Calificaciones parciales mínimas al semestre:

1. Las Asignaturas que tienen 1 hora de clase semanal tendrán 2 calificaciones parciales coeficiente 1 y 1 calificación coeficiente dos, correspondiente a la Prueba de Avance, por cada semestre.
2. Las asignaturas que tienen 2 horas de clases semanales tendrán 3 calificaciones parciales coeficiente 1 y 1 calificación coeficiente dos, correspondiente a la Prueba de Avance, por cada semestre.
3. Las asignaturas que tienen 3 horas de clases semanales tendrán 4 calificaciones parciales coeficiente 1 y 1 calificación coeficiente dos, correspondiente a la Prueba de Avance, por cada semestre.
4. Las asignaturas que tienen 4 o 5 horas de clases semanales tendrán 5 calificaciones parciales coeficiente 1 y 1 calificación coeficiente dos, correspondiente a la Prueba de Avance, por cada semestre.
5. Las asignaturas que tienen 6 y más horas de clases semanales tendrán 6 calificaciones parciales coeficiente 1 y 1 calificación coeficiente dos, correspondiente a la Prueba de Avance, por cada semestre.

Para una mejor comprensión del artículo 04, se muestran las calificaciones mínimas por cada semestre en el siguiente esquema.

Horas de clases a la semana por asignatura.	Prueba semestral (avance) Coeficiente dos	Número de calificaciones mínimas al semestre	Total calificaciones mínimas semestrales
1 hora	2	2	4
2 horas	2	3	5
3 horas	2	4	6
4 horas/ 5 horas	2	5	7
6 y más horas	2	6	8

Artículo 5°: A los alumnos que tengan impedimento para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3° letra d) de este Reglamento.

No obstante la dirección del Colegio, previa consulta al profesor jefe de curso y al profesor de la asignatura o subsector correspondiente, por razones excepcionales y debidamente fundadas (de carácter médico u otras), estudiará la eximición de actividades de un subsector de aprendizaje y en casos extraordinarios, se podrá considerar la posibilidad de eximición de hasta un subsector de aprendizaje o asignatura.

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 6°: Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1,0 (Uno, cero) a 7,0 (Siete, cero), hasta con un decimal. Todos los promedios de notas se realizarán aproximando al decimal superior si la centésima es igual o superior a 0,05. La calificación mínima de aprobación, deberá ser 4.0. No obstante lo anterior, se ha determinado que la calificación mínima será de 2.0 evitando menoscabar la autoestima del estudiante.

Artículo 7°: Considerando que los Objetivos de Aprendizaje Transversales y los Objetivos Fundamentales Transversales se abordan, en las diferentes asignaturas y subsectores de aprendizaje, y en Tutoría (Orientación) y su evaluación tiene un carácter de proceso continuo, el profesor/a Tutor/a de acuerdo con los informes de Profesores y Profesoras de las asignaturas evaluará en forma semestral a cada uno de sus alumnos/as y comunicará su resultado tanto a él o ella como a su apoderado a través de un Informe escrito, en una entrevista personal.

1. Este informe de desarrollo personal y social se realizará en forma cualitativa con la finalidad de evaluar integralmente al alumno y alumna en aspectos relevantes del desarrollo de la Personalidad contenidos en los Objetivos Fundamentales Transversales del MINEDUC: crecimiento y autoafirmación personal, desarrollo del pensamiento, formación ética, la persona y su entorno.

2. Los alumnos/as podrán ser evaluados de acuerdo a los siguientes Estrategias de Evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales y los Objetivos Fundamentales Transversales, entre otros:

Rúbricas, Pauta de Observación, Trabajos de equipo, Observación Directa, Lista de observaciones actitudinales, Encuestas, Test.

3. El Procedimiento de la evaluación de los objetivos de aprendizaje transversales y los objetivos fundamentales transversales es el siguiente: El Profesor jefe del curso es el responsable de elaborar el informe individual del alumno/a y de integrar las apreciaciones del conjunto de educadores/as que atienden el curso. Le corresponde la comunicación de los resultados al alumno/a y a la familia en la instancia de entrevista personal.

4. El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales y los Objetivos Fundamentales Transversales de las dimensiones formativas definidas por el Colegio será, además, determinados y evaluados sobre la base de escalas conceptuales. A través de estas mediciones se comprobará si los alumnos/as han internalizado las actitudes y los valores propuestos por la Escuela San José para cada asignatura. Estas se evaluarán en cada asignatura, registrándose en una planilla de acuerdo a la siguiente escala: Siempre, Generalmente, Ocasionalmente y Nunca.

5. La evaluación de los Objetivos Transversales no tendrá incidencia en la promoción aunque sí influirá en la permanencia del alumno(a) en el Colegio.

6. La Calificación obtenida por los alumnos en el subsector de aprendizaje Religión no incidirá en su promoción.

7. La Calificación obtenida por los alumnos en el subsector de aprendizaje Orientación no incidirá en su promoción.

Artículo 8°: De acuerdo al Proyecto Educativo que nos orienta, la Escuela San José se declara de Confesión Católica y la Asignatura de Religión es obligatoria para todos los estudiantes, aunque no incida en la promoción, sin embargo se considerará para efectos de la excelencia académica, el cuadro de honor y las premiaciones. Durante el año los estudiantes serán calificados en la asignatura de Religión y Orientación en escala numérica y en concepto en el Informe Final de acuerdo a la siguiente escala de equivalencia:

ESCALA NUMÉRICA	RELIGIÓN	ORIENTACIÓN
6.0 a 7.0	MB Muy Bueno	S Siempre
5.0 a 5.9	B Bueno	G Generalmente
4.0 a 4.9	S Suficiente	O Ocasionalmente
1.0 a 3.9	I insuficiente	N Nunca

Para efectos de la Asignatura de Orientación se entenderá lo siguiente:

Siempre : En todas las instancias el estudiante muestra el logro del aprendizaje
Generalmente : En la mayoría de las ocasiones el estudiante muestra el logro del aprendizaje
Ocasionalmente : Irregularmente muestra el logro de los aprendizajes.
Nunca : Ausencia del logro del aprendizaje.

8. Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85 % de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizajes correspondientes a estos cursos.

- a) La promoción de 1° a 2° año básico y de 3° a 4° año básico es automática, no obstante, el Director del respectivo colegio junto al profesor Jefe, podrán decidir excepcionalmente, previo informe fundado (equipo multidisciplinario), no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico, a aquellos (as) estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a lo esperado para su curso y edad.
- b) No obstante lo señalado en los incisos anteriores, la dirección del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor(a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los objetivos de aprendizaje en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Los alumnos (as) de 1° y 3° básico, que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática deberán lograr los objetivos de aprendizajes mínimos que se detallan a continuación para ser promovidos.

APRENDIZAJES SIGNIFICATIVOS PARA LA PROMOCIÓN		
	1° BÁSICO	3° BÁSICO
LECTURA	<p>Leer textos breves en voz alta para adquirir fluidez: pronunciando cada palabra con precisión, aunque se autocorrijan en algunas ocasiones respetando el punto seguido y el punto aparte leyendo palabra a palabra.</p> <p>Comprender textos, aplicando estrategias de comprensión lectora, extrayendo información explícita e implícita respondiendo preguntas simples, oralmente o por escrito, sobre los textos.</p> <p>Reconocer en una lectura la secuencia temporal y las acciones más relevantes.</p> <p>Leer independientemente y comprender textos literarios y no</p>	<p>Leer en voz alta de manera fluida variados textos apropiados a su edad, pronunciando cada palabra con precisión, leyendo con velocidad adecuada para el nivel.</p> <p>Comprender textos literarios y no literarios.</p> <p>Determinar el significado de palabras desconocidas, usando claves contextuales.</p>

	literarios escritos con oraciones simples.	
ESCRITURA	<p>Escribir con letra clara a la copia y al dictado en oraciones completas para transmitir mensajes separando las palabras con un espacio, para que pueda ser leída por otros con facilidad.</p> <p>Regularidad en cuanto a la proporción, tamaño, dirección e inclinación de las letras.</p> <p>Respeto de las concordancias gramaticales al escribir.</p> <p>Producción de Textos breves en forma manuscrita tales como: saludos, invitaciones, cartas, etc. Con intención comunicativa.</p>	<p>Escribir creativamente narraciones que incluyan una secuencia lógica de eventos, inicio, desarrollo y desenlace y conectores adecuados.</p> <p>Escribir artículos informativos para comunicar información sobre un tema, organizando las ideas en párrafos.</p> <p>Escribir correctamente para facilitar la comprensión por parte del lector, aplicando lo aprendido en años anteriores y usando de manera apropiada mayúsculas y signos de puntuación.</p>
MATEMÁTICA	<p>Reconocimiento, lectura y escritura de números naturales del 0 al 100.</p> <p>Resolución de problemas con adición y sustracción.</p> <p>Comparar y ordenar números del 0 al 100 de menor a mayor y/o viceversa.</p> <p>Componer y descomponer números del 0 a 100 de manera aditiva, en forma concreta, pictórica y simbólica.</p> <p>Identificar en el entorno figuras 3D y figuras 2D.</p> <p>Asocian formas geométricas de diferentes dimensiones con objetos presentes en el entorno.</p> <p>Usar un lenguaje cotidiano para secuenciar eventos en el tiempo: días de la semana, meses del año y algunas fechas significativas.</p> <p>Leer números del 0 al 100 y representarlos en forma concreta, pictórica y simbólica.</p>	<p>Contar números del 0 al 1000 de 5 en 5, de 10 en 10, de 100 en 100, empezando por cualquier número natural menor que 1000</p> <p>Identificar y describir las unidades, decenas y centenas en números del 0 al 1000, representando las cantidades de acuerdo a su valor posicional, con material concreto, pictórico y simbólico.</p> <p>Demostrar que comprenden la adición y la sustracción de números del 0 al 1000, usando estrategias con y sin material concreto, creando y resolviendo problemas.</p> <p>Demostrar que comprenden las tablas de multiplicar hasta 10 de manera progresiva, usando representaciones concretas y pictóricas, expresando una multiplicación como una adición de sumandos iguales, resolviendo problemas que involucren las tablas aprendidas hasta la del 10</p> <p>Demostrar que comprenden la división, representando y explicando la división como repartición y agrupación en partes iguales, con material concreto y pictórico.</p>

Artículo 9° Para la promoción de los alumnos de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los estudiantes de 5 a 8° año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente serán promovidos los alumnos de los cursos de 5° a 8° año de Enseñanza Básica, que no hubieran aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

Respecto de la asistencia:

- a) Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b) No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Dirección y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos, de 2° a 3° y de 4° a 5° año, con porcentajes menores de asistencia.
- c) Los alumnos de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán repetir el curso, según corresponda.
- d) La Dirección del establecimiento y el Profesor(a) Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.
- e) La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.
- f) En el caso de repitencia de un estudiante, el establecimiento deberá tener una recolección de todas las actividades de reforzamiento pedagógico realizadas al estudiante y la constancia de haber informado debida y oportunamente de la situación a los padres y/o Apoderados, de manera tal de posibilitar una labor coolaborativa.

DE LA DOCUMENTACIÓN FINAL

Artículo 10°:

Una vez finalizado y cerrado el proceso, el establecimiento educacional dará a conocer a todos los estudiantes y apoderados las calificaciones finales obtenidas en todas las asignaturas de aprendizaje y su situación final. El Certificado Anual de Estudios, se entregará solamente en el caso que un estudiante sea retirado o se encuentre en situación de egresado de la escuela, dicho documento, conjuntamente con toda la documentación en fecha decretada por U.T.P. En el caso de permanencia del estudiante en el establecimiento, el documento pasará al archivo personal del estudiante, que mantiene la escuela.

En la plataforma SIGE, del Ministerio De Educación, quedarán registradas todas las calificaciones finales de los estudiantes, por asignaturas, como también su situación final,

Artículo 11°: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada ámbito, subsector o asignatura; la situación final de los alumnos y alumnas, y el número de cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. Las Actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al Colegio y conservará el tercer ejemplar para registro regional.

Artículo 12°: La Dirección con el (o los) Profesor(es) respectivo (s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 8° año de enseñanza básica. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

1. La Dirección del Colegio con el Profesor o Profesora respectivo y cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo de Profesores, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, con asistencia a clases inferiores al 85% anual, siempre que tenga una asistencia mínima del 50% y cumpla con el requisito de promoción del logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje o asignaturas del Plan de Estudio del Colegio.

2. Los requisitos para ser promovido teniendo un porcentaje de asistencia a clases inferior al 85%, siempre y cuando su porcentaje mínimo de asistencia a clases sea de un 50%, son:

a) En caso de problemas de salud, el apoderado deberá solicitar por escrito la aprobación del año escolar con menos del 85% de asistencia a clases, al Director del Colegio. Dicha solicitud deberá ser acompañada de Certificado Médico, especificando el diagnóstico y el tratamiento médico indicado que acrediten el problema de salud que le impiden al estudiante asistir regularmente a clases.

b) En caso de participación en actividades deportivas, culturales, artísticas y académicas en representación de la Escuela San José, el apoderado deberá presentar una solicitud por escrito, adjuntando documento de la institución debidamente individualizada, indicando el deporte, lugar y fecha de participación y responsable de la actividad.

- c) En caso de destinaciones del apoderado al extranjero por motivos laborales, el apoderado deberá solicitar por escrito la aprobación del año escolar de su hijo (a) o pupilo (a) con menos del 85% de asistencia, adjuntando el documento de notificación por su institución.
 - d) En caso de becas, el apoderado deberá solicitar por escrito la promoción del año escolar de su hijo (a) con asistencia a clases inferior al 85%, adjuntando toda la documentación que acredite el haber sido beneficiado de una beca de estudios dentro o fuera del país.
 - e) En caso de embarazo, el apoderado debe solicitar por escrito la promoción del año escolar con asistencia inferior al 85%, adjuntando el Certificado médico de su estado de embarazo y las condiciones de salud que no le permiten asistir regularmente a clases.
 - f) En caso de ingreso tardío a clases, el apoderado debe solicitar por escrito la aprobación del año escolar con asistencia inferior al 85%, adjuntando la documentación que certifica el impedimento de ingresar a clases en los períodos normales.
- 3.** Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana. La Secretaría Regional Ministerial de Educación resolverá por intermedio de la Dirección de Educación que corresponda, las situaciones y criterios de convalidación de estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero.